



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°846 de fecha 08.08.2024

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, ha decidido impulsar el **Programa de “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**, dando cuenta así de la reforma de Universalización de la APS, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario.
- Que, el referido Programa ha sido aprobado a través de **Resolución Exenta N°994 de fecha 27 de diciembre de 2023**. Los recursos asignados son informados mediante **Resolución Exenta N°540 de fecha 17 de julio de 2024**, la cual modifica a las siguientes Resoluciones Exentas: N°385 del 17/05/2024, N°167 del 27/02/2024 y N°150 del 19/02/2024; todas del Ministerio de Salud.
- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Cabildo** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos

destinados a implementar el **Programa de “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**.

4. El Convenio suscrito con fecha 29 de julio del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa de “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 29 de julio del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Programa de “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 29 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **“Servicio”** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO** persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **VICTOR DONOSO OYANEDEL** ambos domiciliado en calle Av. Humeres N°499, comuna de Cabildo, en adelante **“La Municipalidad”** por la otra, han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N°174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”** que se constituye en un nodo que integra dos subredes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitaria y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N°994 de 27 de diciembre de 2023**. A su vez, informa la distribución de los recursos asignados mediante **Resolución Exenta N°540 de fecha 17 de julio de 2024**, la cual modifica a las resoluciones exentas: N°150 de 19 de febrero de 2024, N°167 de 21 de febrero 2024 y N°385 de 17 de mayo 2024, todas de este Ministerio de Salud.

TERCERA: El programa busca contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejora de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por subtítulo 24, la suma anual y única de **\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil de pesos)** para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo al **Proyecto AGL Salud Mental Funcionarios APS.**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota única, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

COMPONENTES:

Se establecen cuatro componentes básicos para el cuidado de la salud mental funcionaria cuya combinación busca prevenir el malestar psicológico, reducir la carga de trabajo emocional, fomentar condiciones laborales dignas, apoyo social y participación comunitaria, lo cual influyen en la salud mental de las y los trabajadores de la salud. Este enfoque integral promueve el bienestar, optimiza la calidad del cuidado hacia la población y fomenta un sistema de salud sostenible y saludable. Los cuatro componentes se describen a continuación:

1. **PREVENCIÓN:** Son acciones dirigidas a identificar y abordar los determinantes sociales de la salud para establecer medidas de mitigación, como también para identificar tempranamente los factores de riesgo que puedan afectar los ambientes laborales saludables, así como implementar estrategias para mejorar las condiciones laborales y reducir el impacto de factores estresantes. Además, se busca fomentar una cultura de cuidado y salud mental en el ámbito laboral.
2. **PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO:** Busca instaurar un entorno en el que prevalezcan el respeto, la empatía y la no discriminación. Para asegurar su efectividad, se debe impulsar el cumplimiento del debido proceso, donde la gobernanza de los servicios y municipalidades desempeñen un papel fundamental al actuar como mediador en posibles conflictos y garantizar que las normas se difundan.
3. **SALUD MENTAL ORGANIZACIONAL:** Este componente se centra en el diseño e implementación de políticas y planes que robustezcan a la organización para el desarrollo de un ambiente laboral saludable, fortalezcan la salud mental, se gestionen procesos con responsabilidad organizacional y gobernanza local.
4. **PARTICIPACIÓN Y ARTICULACIÓN LOCAL:** El último componente se enfoca en la participación y la relación de las y los trabajadores con sus comunidades locales y el intersector.

| Financiamiento | Detalle |
|-----------------------------------|--|
| <p>Compra de servicios</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Actividades para el cuidado individual y colectivo del funcionario/a, actividades de relatorías y capacitación. Jornadas, sistematización, mesas de trabajo para la salud mental del personal, focus group, material gráfico, videos con contenido educativo. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS. |

| | |
|--|--|
| <p align="center">Compra de insumos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Materiales necesarios para el cuidado de la salud mental, uso de medicina complementaria e integrativa destinado al personal de salud, mat de yoga, Zafu, Libros, cuentos, set de papelería, artes gráficas, etc. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS. |
| <p align="center">Habilitantes y equipamiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Compras menores para habilitar o mejorar infraestructura destinada al cuidado de trabajadores/as que aporte la calidad de vida y ambientes laborales. Material didáctico de trabajo en equipo, espacios verdes para el personal de salud. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS. |

- **Máximo el 20% del total pueden utilizarse en gastos de alimentación.**
- **No se financiará gastos de Arriendo de local y/o traslado de funcionarios.**

***Remitirse a actividades del plan comunal enviado a MINSAL 2024 para dar cumplimiento.**

Relevante considerar que el Programa AGL no considera continuidad de los recursos y estos deben ser **ejecutados al 31 de diciembre de 2024.**

OBJETIVOS:

Objetivo General:

Mitigar los efectos adversos de los riesgos psicosociales en el entorno laboral, promoviendo así el bienestar psicológico, la satisfacción laboral y la calidad de la atención brindada a los usuarios del sistema de salud.

Objetivos del componente:

- I. Establecer estrategias de **prevención primaria** en materia de seguridad y buen trato dentro de la comunidad, dirigidos a todo el personal de salud, con enfoque organizacional y participativo.
- II. Desarrollar estrategias de **prevención secundaria** a través de planes de actuación y sistemas de apoyo organizacional en los establecimientos de APS en articulación con redes intersectoriales y comunitarias.

QUINTA: Se efectuará una evaluación anual el 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del **Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal** al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, hasta el día 05 del mes de enero del siguiente año. Como también se solicitará a la comuna, los medios de verificación el cual se anexan en el presente convenio, acorde al Proyecto AGL, cronograma de planificación y finalmente informe de avance de ejecución técnico y financiero **Proyecto AGL Salud Mental funcionarios APS.**

El plan de trabajo debe considerar una carta Gantt con fecha máxima de ejecución de los recursos al 31 de diciembre del 2024. Cada comuna debe enviar el avance de la ejecución de recursos bimensualmente a referente técnico saludablemente Ps. Valentina Cuneo.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el

cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas. Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, será de su responsabilidad el pago efectivo de los saldos mayores a los contenidos en el presente instrumento.

Por otra parte, la I. Municipalidad, a través de su Entidad Administradora de Salud Municipal, se compromete a ejecutar el programa conforme a las cláusulas del presente convenio. Declarando conocer cada uno de los componentes establecidos a ejecutar. Obligándose con lo anterior, a realizar el gasto presupuestario en el respectivo programa, conforme a la normativa vigente. Queda expresamente prohibida la posibilidad de imputar gastos presupuestarios de otros programas de atención primaria de salud. A su turno, la I. Municipalidad, declara conocer las resoluciones Ministeriales que aprueban el programa y sus componentes.

NOVENA: El Servicio de Salud este acto designa administrador y coordinador a **Ps. Valentina Cuneo Correa**, quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto a la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. Debiendo ser remitida toda la información de cumplimiento, solicitudes y coordinación al correo electrónico valentina.cuneo@redsalud.gob.cl

DÉCIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficiencia el Programa, de acuerdo a la norma y regla correspondiente. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el **31 de diciembre del 2024**, por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula séptima del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que deberá contener los fundamentos que sustentan la decisión.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, **VICTOR DONOSO OYANEDEL**, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. ASÍGNESE, a la I. Municipalidad de Cabildo, recursos por un monto de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil de pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

4. **DECLÁRESE**, que, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2024**; por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En consecuencia, todo saldo no ejecutado debe ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

5. **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.
8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
10. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Viña del Mar, a 29 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO** persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **VICTOR DONOSO OYANEDEL** ambos domiciliado en calle Av. Humeres N°499, comuna de Cabildo, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N°174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**” que se constituye en un nodo que integra dos subredes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitaria y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutividad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N°994 de 27 de diciembre de 2023**. A su vez, informa la distribución de los recursos asignados mediante **Resolución Exenta N°540 de fecha 17 de julio de 2024**, la cual modifica a las resoluciones exentas: N°150 de 19 de febrero de 2024, N°167 de 21 de febrero 2024 y N°385 de 17 de mayo 2024, todas de este Ministerio de Salud.



**SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

TERCERA: El programa busca contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejora de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por subtítulo 24, la suma anual y única de **\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil de pesos)** para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo al **Proyecto AGL Salud Mental Funcionarios APS.**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota única, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

COMPONENTES:

Se establecen cuatro componentes básicos para el cuidado de la salud mental funcionaria cuya combinación busca prevenir el malestar psicológico, reducir la carga de trabajo emocional, fomentar condiciones laborales dignas, apoyo social y participación comunitaria, lo cual influyen en la salud mental de las y los trabajadores de la salud. Este enfoque integral promueve el bienestar, optimiza la calidad del cuidado hacia la población y fomenta un sistema de salud sostenible y saludable. Los cuatro componentes se describen a continuación:

- 1. PREVENCIÓN:** Son acciones dirigidas a identificar y abordar los determinantes sociales de la salud para establecer medidas de mitigación, como también para identificar tempranamente los factores de riesgo que puedan afectar los ambientes laborales saludables, así como implementar estrategias para mejorar las condiciones laborales y reducir el impacto de factores estresantes. Además, se busca fomentar una cultura de cuidado y salud mental en el ámbito laboral.
- 2. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO:** Busca instaurar un entorno en el que prevalezcan el respeto, la empatía y la no discriminación. Para asegurar su efectividad, se debe impulsar el cumplimiento del debido proceso, donde la gobernanza de los servicios y municipalidades desempeñen un papel fundamental al actuar como mediador en posibles conflictos y garantizar que las normas se difundan.
- 3. SALUD MENTAL ORGANIZACIONAL:** Este componente se centra en el diseño e implementación de políticas y planes que robustezcan a la organización para el desarrollo de un ambiente laboral saludable, fortalezcan la salud mental, se gestionen procesos con responsabilidad organizacional y gobernanza local.
- 4. PARTICIPACIÓN Y ARTICULACIÓN LOCAL:** El último componente se enfoca en la participación y la relación de las y los trabajadores con sus comunidades locales y el intersector.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

| Financiamiento | Detalle |
|------------------------------------|--|
| Compra de servicios | <ul style="list-style-type: none">- Actividades para el cuidado individual y colectivo del funcionario/a, actividades de relatorías y capacitación. Jornadas, sistematización, mesas de trabajo para la salud mental del personal, focus group, material gráfico, videos con contenido educativo.- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS |
| Compra de insumos | <ul style="list-style-type: none">- Materiales necesarios para el cuidado de la salud mental, uso de medicina complementaria e integrativa destinado al personal de salud, mat de yoga, Zafu, Libros, cuentos, set de papelería, artes gráficas, etc.- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS. |
| Habilitantes y equipamiento | <ul style="list-style-type: none">- Compras menores para habilitar o mejorar infraestructura destinada al cuidado de trabajadores/as que aporte la calidad de vida y ambientes laborales. Material didáctico de trabajo en equipo, espacios verdes para el personal de salud.- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS. |

- **Máximo el 20% del total pueden utilizarse en gastos de alimentación.**
- **No se financiará gastos de Arriendo de local y/o traslado de funcionarios.**

***Remitirse a actividades del plan comunal enviado a MINSAL 2024 para dar cumplimiento.**

Relevante considerar que el Programa AGL no considera continuidad de los recursos y estos deben ser **ejecutados al 31 de diciembre de 2024.**

OBJETIVOS:

Objetivo General:

Mitigar los efectos adversos de los riesgos psicosociales en el entorno laboral, promoviendo así el bienestar psicológico, la satisfacción laboral y la calidad de la atención brindada a los usuarios del sistema de salud.

Objetivos del componente:

- I. Establecer estrategias de **prevención primaria** en materia de seguridad y buen trato dentro de la comunidad, dirigidos a todo el personal de salud, con enfoque organizacional y participativo.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

- II. Desarrollar estrategias de **prevención secundaria** a través de planes de actuación y sistemas de apoyo organizacional en los establecimientos de APS en articulación con redes intersectoriales y comunitarias.

QUINTA: Se efectuará una evaluación anual el 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del **Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal** al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, hasta el día 05 del mes de enero del siguiente año. Como también se solicitará a la comuna, los medios de verificación el cual se anexan en el presente convenio, acorde al Proyecto AGL, cronograma de planificación y finalmente informe de avance de ejecución técnico y financiero **Proyecto AGL Salud Mental funcionarios APS**.

El plan de trabajo debe considerar una carta Gantt con fecha máxima de ejecución de los recursos al 31 de diciembre del 2024. Cada comuna debe enviar el avance de la ejecución de recursos bimensualmente a referente técnico saludablemente Ps. Valentina Cuneo.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas. Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, será de su responsabilidad el pago efectivo de los saldos mayores a los contenidos en el presente instrumento.

Por otra parte, la I. Municipalidad, a través de su Entidad Administradora de Salud Municipal, se compromete a ejecutar el programa conforme a las cláusulas del presente convenio. Declarando conocer cada uno de los componentes establecidos a ejecutar. Obligándose con lo anterior, a realizar el gasto presupuestario en el respectivo programa, conforme a la normativa vigente. Queda expresamente prohibida la posibilidad de imputar gastos presupuestarios de otros programas de atención primaria de salud. A su turno, la I. Municipalidad, declara conocer las resoluciones Ministeriales que aprueban el programa y sus componentes.

NOVENA: El Servicio de Salud este acto designa administrador y coordinador a **Ps. Valentina Cuneo Correa**, quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto a la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. Debiendo ser remitida toda la información de cumplimiento, solicitudes y coordinación al correo electrónico valentina.cuneo@redsalud.gob.cl

DÉCIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficiencia el Programa, de acuerdo a la norma y regla correspondiente. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el **31 de diciembre del 2024**, por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula séptima del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DÉCIMA SEGUNDA: Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

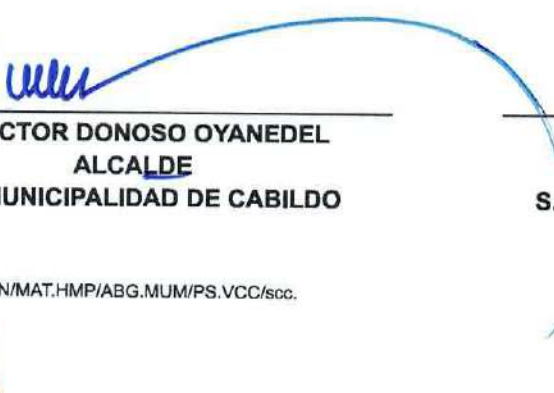
Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que deberá contener los fundamentos que sustentan la decisión.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, **VICTOR DONOSO OYANEDEL**, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.




VICTOR DONOSO OYANEDEL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/PS.VCC/scc.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

ANEXO N°1

PROYECTO PROGRAMA AGL SALUD MENTAL FUNCIONARIA AÑO 2024

| | |
|--------------------------------------|--|
| Comuna: | |
| Monto asignado: | |
| Responsable de la información | |
| Cargo: | |
| Fecha: | |

| Ítem | Propuesta Estándar | Valor Unitario | Subtotales | Estado de la Ejecución |
|--|---------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------------------|
| (A) Compra de servicios | | | | |
| (B) Compra de insumos | | | | |
| (C) Habilitantes y equipamiento | | | | |
| TOTAL | | | | |



ANEXO N°2



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

| PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES | Agosto | | | | Septiembre | | | | Octubre | | | | Noviembre | | | | Diciembre | | | |
|--|--------|---|---|---|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|-----------|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Capacitación Lineamientos Técnicos AGL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Diseño de Plan de Trabajo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción de Bases de Licitación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inicia Proceso de Licitación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Adjudicación de Proveedor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lista Orden de Compra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejecución de Compra 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejecución de Compra 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejecución de Compra 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejecución de Compra 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejecución de Compra 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Rendición en SISREC | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



ANEXO N°3

**INFORME
EJECUCIÓN PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL
SALUD MENTAL FUNCIONARIA COMUNA XXXXX**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

I. IDENTIFICACIÓN

COMUNA:

ESTABLECIMIENTOS BENEFICIADOS:

MONTO ASIGNADO:

N° DE FUNCIONARIOS:

RESPONSABLE:

CARGO:

EQUIPO DE APOYO: (Si existieron más funcionarios que colaboraron en el proceso)

% DE EJECUCIÓN DEL AGL:

II. PLANIFICACIÓN

OBJETIVO

Mitigar los efectos adversos de los riesgos psicosociales en el entorno laboral, promoviendo así el bienestar psicológico, la satisfacción laboral y la calidad de la atención brindada a los usuarios del sistema de salud.

OBJETIVOS DEL COMPONENTE:

- a. Establecer estrategias de prevención primaria en materia de seguridad y buen trato dentro de la comunidad, dirigidos a todo el personal de salud, con enfoque organizacional y participativo.
- b. Desarrollar estrategias de prevención secundaria a través de planes de actuación y sistemas de apoyo organizacional en los establecimientos de APS en artículos con redes intersectoriales y comunitarias

Se establecen cuatro componentes básicos para el cuidado de la salud mental funcionaria cuya combinación busca prevenir el malestar psicológico, reducir la carga de trabajo emocional, fomentar condiciones laborales saludables, apoyo social y participación comunitaria, lo cual influyen en la salud mental de las y los trabajadores de la salud. Este enfoque integral promueve el bienestar, optimiza la calidad del cuidado hacia la población y fomenta un sistema de salud sostenible y saludable. Los cuatro componentes se describen a continuación:

5. **PREVENCIÓN:** Son acciones dirigidas a identificar y abordar los determinantes sociales de la salud para establecer medidas de mitigación, como también para identificar tempranamente los factores de riesgo que puedan afectar los ambientes laborales saludables, así como implementar estrategias para mejorar las condiciones laborales y reducir el impacto de factores estresantes. Además, se busca fomentar una cultura de cuidado y salud mental en el ámbito laboral.
6. **PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO:** Busca instaurar un entorno en el que prevalezcan el respeto, la empatía y la no discriminación. Para asegurar su efectividad, se debe impulsar el cumplimiento del debido proceso, donde la gobernanza de los servicios y municipalidades desempeñen un papel fundamental al actuar como mediador en posibles conflictos y garantizar que las normas se difundan.
7. **SALUD MENTAL ORGANIZACIONAL:** Este componente se centra en el diseño e implementación de políticas y planes que robustezcan a la organización para el



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

desarrollo de un ambiente laboral saludable, fortalezcan la salud mental, se gestionen procesos con responsabilidad organizacional y gobernanza local.

- 8. PARTICIPACIÓN Y ARTICULACIÓN LOCAL:** El último componente se enfoca en la participación y la relación de las y los trabajadores con sus comunidades locales y el intersector.

ÍTEMS DE IMPLEMENTACIÓN DE AGL

- Compra de servicios
- Compra de insumos
- Habilitantes y equipamiento

III. ACCIONES A IMPLEMENTADAS

(A) Compra de servicios

Acción 1: (Que se pretende comprar y actividad a ejecutar)

- **Contexto:** (Señalar la razón porque se realizará la acción y que es lo que se pretende lograr)
- **Detalle de la implementación:** (Señalar en detalle los elementos a adquirir)
- **Monto Asignado:** (Gasto de la acción)
- **Estado de Ejecución:** (Etapas de avance de la acción implementada)
- **Medio de Verificación** (fotografías del antes y el después)

(B) Compra de insumos

Acción 3: (Que se pretende comprar y actividad a ejecutar)

- **Contexto:** (Señalar la razón porque se realizará la acción y que es lo que se pretende lograr)
- **Detalle de la implementación:** (Señalar en detalle los elementos a adquirir)
- **Monto Asignado** (Gasto de la acción):
- **Medio de Verificación** (fotografías del antes y el después)

(C) Habilitantes y equipamiento

Acción 4: (Que se pretende comprar y actividad a ejecutar)

- **Contexto:** (Señalar la razón porque se realizará la acción y que es lo que se pretende lograr)
- **Detalle de la implementación:** (Señalar en detalle los elementos a adquirir)
- **Monto Asignado** (Gasto de la acción):
- **Medio de Verificación** (fotografías del antes y el después)

| |
|--|
| NOMBRE DE LA INICIATIVA |
| |
| COMPONENTE Y ACCIONES DEL PLAN SELECCIONADO |



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Generar mecanismos de actuación preventiva dirigida a la salud mental del personal de salud.- Impulsar mecanismos de actuación promocional acerca de los cuidados de la salud mental del personal de salud.- Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional.- Participación y articulación local |
| TEMÁTICA PRIORIZADA |
| OBJETIVO ANUAL |
| ACTIVIDAD SELECCIONADA EN PLANIFICACIÓN COMUNAL |
| FUNDAMENTO DE LA INICIATIVA |
| DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA. |
| RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA. |
| IMPACTO QUE TENDRÁ INICIATIVA A DESARROLLAR EN FUNCIONARIOS. |
| |

**Recordar remitirse a actividades del plan comunal saludablemente enviado a MINSAL 2024 para dar cumplimiento.*



INT. N°846 - CABILDO

Correlativo: 7125 / 15-08-2024

Documento firmado por:

| Nombre | Establecimiento | Cargo |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|
| Andrea Pilar Quiero Gelmi | DIRECCIÓN SSVQ | Director Servicio Salud |

Documento visado por:

| Nombre | Establecimiento | Cargo |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| Manuel Urbina Marchant | DIRECCIÓN SSVQ | Abogado |
| Rodrigo Alexis Fernández Navarrete | DIRECCIÓN SSVQ | Director Aps |
| Hernan Alberto Montiel Peralta | DIRECCIÓN SSVQ | Profesional Y Técnico Universitario |



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 115-9LJ-D0A

Código de verificación: O5E-XQZ-NCK